



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 2246 -2011
Carátula N° 6134 de 23.08.2011

ORD. N° 4438 /

ANT.: 1) Ord. N° 3483 de 04.08.2011 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
2) Su solicitud de Fecha 23 de agosto de 2011.

MAT.: CALERA DE TANGO: Art. 55° LGUC, informa sobre Equipamiento Educacional "Colegio Especial San Nicolás de Lonquén".

SANTIAGO, 21 SEP 2011

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. CAROLA SEPÚLVEDA CISTERNAS

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la construcción de edificaciones de carácter educacional en el predio rural ubicado en "Camino Lonquén Norte Paradero 12 Sitio 13 A-1, La Victoria", Rol de Avalúo N° 488-07, Comuna de San José de Maipo, de propiedad del Sr. Juan Pablo García.
2. Revisados los antecedentes recibidos y analizados los criterios de aplicación del Art. 55° informo a Ud. lo siguiente en relación a su proyecto:
 - Corresponde a construcciones de equipamiento permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - Emplazado en un sector consolidado del Camino Lonquén.
 - Tiene Informe Favorable de la Secretaria Ministerial de Agricultura.

En consecuencia, analizado el caso particular, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente dicho proyecto y autoriza su emplazamiento en el predio antes señalado, dado el alto nivel de consolidación de su entorno.

El total de las construcciones tendrá una superficie de 440,38 m2, superficie de terreno 960 m2.

DOMINA ORAS. CIA.
 SRA. CAROLA SEPULVEDA C.
 22/09/11. S. Sepúlveda 11895599-7



3. El proyecto definitivo deberá cumplir con las siguientes exigencias técnicas, además de las señaladas en el informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura, en su ORD. N° 1059 de 15.07.2011

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

Beli

FBP/ERA/gjs

Incluye: Planos timbrados

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. Carola Sepúlveda Teléfono: 394 21 16

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Planificación Regional

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.

ER11-61